

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090 - 2016/MDCH

Chacabuco, 01 de Junio 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

VISTOS: El Informe N° 066-2016-GPP/MDCH de fecha 01 de junio del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se indica que es necesario aprobar mediante Resolución, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional correspondiente al mes de mayo de 2016 de la Municipalidad Distrital de Chacabuco,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 6, "La Oficina de Presupuesto de la Entidad es Responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que genere así como coordina y controla la información y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático los que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos;

Que, mediante el Informe N° 066-2016-GPP/MDCH de fecha 01 de junio del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que en el mes de mayo del 2016, se dio trámite a un conjunto de solicitudes de crédito presupuestario para actividades y proyectos, para cuya atención fue necesario la generación de notas de modificación presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (habilitaciones y anulaciones presupuestarias) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco;

Que en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM)

según sea el caso y deben ser formalizados mensualmente dentro los 10 días calendarios siguientes vencido el respectivo mes mediante resolución del titular del pliego;

Que, estando a los fundamentos expuestos, a lo regulado en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por D.S. N° 304-2012-EF, en la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en señal de conformidad de la emisión de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de mayo del año 2016, por un monto de S/. 483,803.00 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Tres con 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO	CRÉDITOS	ANULACIONES
02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	186,657.00	186,657.00
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	186,657.00	186,657.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	35,923.00	35,923.00
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	6,000.00	6,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	144,734.00	144,734.00
05 RECURSOS DETERMINADOS	297,146.00	297,146.00
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	10.00	10.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	10.00	10.00
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	289,256.00	289,256.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3.00	3.00
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	7,953.00	7,953.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	267,354.00	267,354.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13,946.00	13,946.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	7,880.00	7,880.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	7,880.00	7,880.00
TOTAL	483,803.00	483,803.00

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de mayo del Ejercicio Presupuestal 2016.



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chacacayo, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

ABOG. DORIS E. JACINTO REYES
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE